

SENTENCIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1996, No. 6

Sentencia impugnada: Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, de fecha 13 de junio de 1996.

Materia: Constitucional.

Impetrante: Nércida Cárdenas R.

Abogados: Dr. Ramón Antonio Then y Lic. Domingo Antonio Peguero.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contín Aybar, Presidente; Fernando E. Ravelo de la Fuente, Primer Sustituto de Presidente; Máximo Puello Renville, Segundo Sustituto de Presidente; Leonte Rafael Alburquerque Castillo, Federico Natalio Cuello López, Amadeo Julián, Frank Bienvenido Jiménez Santana, Francisco Manuel Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 11 de octubre de 1996, años 153° de la Independencia y 134° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación la siguiente sentencia:

Sobre la acción en inconstitucionalidad intentada por Nércida Cárdenas R., dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, en la casa No. 3 de la Diagonal Primera, del sector de Honduras, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, el 13 de junio de 1996;

Vista la instancia del 18 de junio de 1996, suscrita por el Dr. Ramón Antonio Then y el Lic. Domingo Antonio Peguero, abogados de la impetrante, la cual termina de la siguiente manera: **“Primero:** Declarar buena y válida en cuanto a la forma la presente instancia por haber sido interpuesta de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Constitución; **Segundo:** Que se ordene la suspensión de la sentencia No. 1216-96 de fecha 13 de junio de 1996 hasta tanto la Suprema Corte de Justicia decida el fondo del presente recurso;

Tercero: En cuanto al fondo, declarar inconstitucional la sentencia No. 1216-96 de fecha 13 de junio de 1996, dada por la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, por provenir la misma de un acto de hipoteca que viola la Ley 1528 en sus artículos 1, 2 y 9 y los artículos 111 y siguientes de la Constitución, disposición que se hace al amparo del artículo 46 de la Constitución;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Considerando, que el artículo 67 inciso 1 de la Constitución de la República, dispone que corresponde, exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer un única instancia de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada;

Considerando, que la acción intentada por Nércida Cárdena R., persigue que se declare la inconstitucionalidad de la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, el 13 de junio de 1996;

Considerando, que la acción a que se refiere el artículo 67 inciso 1, de la

Constitución de la República tiene por objeto, exclusivamente, la declaratoria de inconstitucionalidad de las leyes, en sentido estricto, o sea de las disposiciones de carácter general aprobadas por el Congreso Nacional y promulgadas por el Presidente de la República, tanto por su contenido material como vicios de procedimiento en su formación; que al no reunir esas condiciones, la acción en inconstitucionalidad intentada por dicha impetrante debe ser declarada inadmisibile.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la acción en inconstitucionalidad intentada por Nércida Cárdenas R., en contra de la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, el 13 de junio de 1996; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República para los fines de lugar, y a las partes interesadas, y publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Fernando E. Ravelo de la Fuente, Máximo Puello Renville, Leonte Rafael Alburquerque Castillo, Federico Natalio Cuello López, Amadeo Julián, Frank Bienvenido Jiménez Santana, Francisco Manuel Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do